



Municipalidad Distrital de Ventanilla

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2014/MDV**

Ventanilla, 14 de agosto de 2014

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 14 de agosto de 2014, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el principio de legalidad contenido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala en su segundo párrafo que "los gobiernos locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, el cuerpo normativo antes citado, en el segundo párrafo del artículo 41° advierte que "excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación podrá alcanzar al tributo";

Que, el literal c) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sostiene que las municipalidades pueden imponer tasas por licencia de apertura de establecimientos comerciales, industriales o de servicios;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa (...); por lo tanto, es necesario crear e implementar el mecanismo adecuado, con el objeto de facilitar el acceso al mercado a los inversionistas para que desarrollen sus actividades dentro del distrito de Ventanilla, incluyendo los sectores económicos no consolidados o en proceso de consolidación o habilitación urbana no concluida ni aprobada y las zonas en proceso de formalización de la propiedad, sin vulnerar la seguridad, el orden público y la protección del medio ambiente en este distrito;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipales, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, así mismo, indica que mediante ordenanza, se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta y **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal Distrital de Ventanilla ha dado la siguiente:





Municipalidad Distrital de Ventanilla

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DESCUENTO Y CONDONACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA REDUCCIÓN DEL DERECHO DE PAGO EN LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO**

**ARTÍCULO 1- APROBAR** el descuento y/o condonación de las multas y sanciones administrativas referidas a los siguientes conceptos:

**a) Sobre la multas aplicadas por concepto de Licencias de Funcionamiento y Autorización de Instalación de Anuncio y/o Publicidad Exterior**

1) Condonar en un 100% las multas administrativas que se encuentran pendientes de cobranza; incluso aquellas multas administrativas que se encuentren en proceso de ejecución coactiva, incluidas costas y demás gastos, aplicadas por la comisión de las siguientes infracciones:

- Por aperturar un establecimiento comercial, industrial y/o de servicios sin la respectiva autorización municipal.
- Por instalar anuncios y publicidad exterior sin autorización municipal

2) Dejar sin efecto las Notificaciones de Infracción aplicadas por la Subgerencia de Fiscalización y Control, respecto de las infracciones detalladas en el literal anterior.

Los beneficios establecidos en el inciso a) numerales 1) y 2) del presente artículo serán otorgados de manera automática por la Unidad Orgánica competente, luego que los administrados presenten la licencia de funcionamiento y/o autorización de instalación de anuncio y/o publicidad exterior tramitadas previamente ante el órgano competente de la Municipalidad de Ventanilla.

Las personas naturales o jurídicas que tengan expedientes en trámite sobre recursos de impugnación interpuestos contra la Municipalidad o demanda presentada ante el Poder Judicial, no podrán acogerse a los beneficios contemplados en la presente ordenanza salvo que formulen el correspondiente desistimiento, de conformidad con la normas y disposiciones legales, establecidas dentro del procedimiento administrativo o proceso judicial según corresponda.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** la reducción del derecho de pago y simplificación de trámites para la obtención de Licencias de Funcionamiento y Autorización de Instalación de Anuncio, según el siguiente detalle:

a) Reducción del 50% del pago por concepto del derecho de trámite de la licencia de funcionamiento indicado en el TUPA vigente de la Municipalidad de Ventanilla, para Establecimientos de hasta 100 m<sup>2</sup>.

b) Reducción del 50% del pago por concepto del derecho de trámite de Autorización de Instalación de Anuncio y/o Publicidad Exterior sobre propiedad privada indicado en el TUPA vigente de la Municipalidad de Ventanilla, para cualquier establecimiento que cuente con licencia de funcionamiento.

c) Reducción del 50% del pago por concepto del derecho de trámite de la licencia de funcionamiento y exoneración del 100% del pago por concepto del derecho de trámite de Autorización de Instalación de Anuncio y/o Publicidad Exterior, indicados en el TUPA vigente de la Municipalidad de Ventanilla, solo para los establecimientos de hasta 100 m<sup>2</sup> y que de manera conjunta tramiten su licencia de funcionamiento y su autorización de instalación de anuncio y/o publicidad exterior.





Municipalidad Distrital de Ventanilla

**ARTÍCULO 3.-** Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a devolución o compensación alguna.

**ARTÍCULO 4.-** En el caso de contribuyentes en situación de extrema pobreza, comprobada con el Informe Socioeconómico de la Asistente Social de la Municipalidad de Ventanilla, la reducción del pago por todos los conceptos señalados en el artículo 2 de la presente Ordenanza, será de 90%.

**ARTÍCULO 5.-** La presente Ordenanza tendrá vigencia desde el 18 de agosto al 29 de setiembre de 2014.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA.- PRECISAR** que los administrados que se acojan a los descuentos establecidos en la presente Ordenanza, no les será de aplicación los descuentos de las multas administrativas por pago dentro del plazo de quince días y de siete días, reguladas en las Ordenanzas 023-2013/MDV y 024-2013/MDV, respectivamente.

**SEGUNDA.- ENCARGAR** el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Fiscalización y Control, Gerencia de Comunicaciones, Gerencia de Administración, Gerencia de Rentas Municipales, Gerencia de protección y Familia y Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones. Asimismo, los funcionarios responsables de las áreas antes descritas adoptarán e implementarán las acciones en materia de planificación, supervisión y ejecución según su competencia, a efecto de verificar el cumplimiento de la presente norma municipal.

**TERCERA.-** Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente Ordenanza y/o dicte las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para su mejor aplicación

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Cma: Alfredo Marcos Arteaga  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL  
Abog. JUAN DE MESA PINTO  
GERENTE

